

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Habiendo surgido algunas dudas y dificultades en la aplicación del Decreto-ley núm. 744, fecha 5 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 y rectificado en la del siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que la determinación de los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley citado, y a cuya presentación vienen obligados los contratistas de obras públicas en ejecución, corresponderá hacerla, cuando se trate de obras dependientes del Ministerio de Fomento y para la provincia en que se realicen, a una Junta, constituida por el Jefe de Obras públicas, como Presidente, y por el Jefe de la División de Ferrocarriles y el Inspector de Trabajo de mayor categoría o antigüedad, como Vocales, teniendo en cuenta lo que previene el apartado A) del indicado artículo 1.º y los salarios medios que se hayan venido devengando en las obras de que se trate.

Cuando se trate de obras de puerto, formará también parte de la Junta el Director del puerto correspondiente.

2.º Que la misma Junta determinará igualmente las remuneraciones mínimas que se hayan de fijar en los contratos de trabajo de las obras cuya concesión se esté tramitando por las dependencias del Ministerio de Fomento, habiéndose publicado ya los pliegos de condiciones.

3.º Que las reclamaciones que pudieran formularse como consecuencia de las resoluciones adoptadas por las indicadas Juntas provinciales en virtud de las disposiciones anteriores, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, previo informe del Ministerio de Trabajo y Previsión.

4.º Que las cartillas que los contratistas tienen la obligación de facilitar a sus obreros, conforme al apartado C) del artículo 1.º del Decreto-ley de referencia, tendrán una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros a los contratistas como justificantes de haber cumplido tal obligación.

5.º Que en reclamaciones derivadas de los contratos de trabajo en obras públicas dependientes del Ministerio de Fomento, la acción a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-ley número 744 citado, se ejecutará directa y exclusivamente contra el contratista o concesionario directo de la obra.

6.º Que en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 9.º del mismo Decreto-ley, si el contratista no hiciera la reposición de la fianza en el plazo que la misma disposición indica, la entidad pública contratante podrá, antes de llegar a la rescisión de la contrata con la pérdida de fianza, imponer multas por la demora en relación con el importe de la cantidad que se ha de reponer, señalando nuevo plazo para tal reposición.

7.º Que los contratistas de obras públicas en ejecución que pudieran alegar justa causa para demorar la presentación de los contratos de trabajo en el plazo que señala el artículo 10 del Decreto-ley de 5 del actual, habrán de presentar al menos, dentro del indicado plazo, relación de los obreros que empleen y de los salarios que vienen

pagando, procediendo, en otro caso, la imposición de la multa prevista en el mismo artículo.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Fomento y Trabajo y Previsión.

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Getafe de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.850 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador
del Correo Central,
Méndez

(Núm. 642)

(E.—148)

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado, Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en la Dirección general de Comunicaciones,

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido por esta Delegación

sobre reintegro de la cantidad indemnizada con cargo al Tesoro Público, por expropiación en el servicio de Correos del pliego declarando el valor de 400 francos, número 584, de Montlucon (Francia), expedido en 26 de Septiembre de 1916, para Becerreá (Lugo), lugar de Vilar-Triacastela, obra la certificación de una sentencia dictada en el rollo 1.100 del Despacho primero de Reintegros del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, por el Magistrado Jefe del mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Agosto de 1927. En los autos que se siguen contra el Oficial del Cuerpo de Correos D. Alfredo Serrano Uria, para obtener el reintegro de 286,83 pesetas, siendo Magistrado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública D. Damián Estades y Guasp,

Fallo:

Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la suma de 286,83 pesetas. 2.º Responsable a su reintegro, más el pago de los intereses legales de demora, sin que puedan ascender de los correspondientes a cinco años, y al del importe del papel de oficio invertido y que se invierta en las actuaciones, y demás gastos de procedimiento, al ex Oficial del Ramo de Correos D. Alfredo Serrano Uria; y 3.º Que no ha lugar a perseguir responsabilidades de carácter subsidiario.—Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Damián Estades.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al ex Oficial de Correos D. Alfredo Serrano Uria, declarado en rebeldía y cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 10 de Noviembre de 1928.

El Delegado,
Francisco Sicilia

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Abogacía del Estado

Por el presente se hace constar que habiendo sufrido extravío la carta de pago, por el impuesto de derechos reales, número 157, de 2 de Diciembre de 1927, expedida a nombre de «La Mutual Franco Española», por el concepto de «Adjudicaciones», y con el total de 5.419,83 pesetas, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que se presente en esta Abogacía del Estado la citada carta de pago, en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.

(Núm. 523) (A.—516)

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

El día 28 del próximo Abril, y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta del nuevo contrato para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta Villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días des-

pués, bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para la primera, y observándose todo lo prevenido por la Instrucción vigente para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales.

Carabaña, 22 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
José Julián Diego
(Núm. 659) (E.—147)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don José Torres Sáenz, en representación de D. Sinesio Martínez Fernández Yáñez, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, fecha 31 de Enero de 1928, sobre reingreso del señor Martínez como excedente en el Cuerpo Administrativo Provincial de dicha Diputación.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 16 de Marzo de 1929.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 582)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis de la Peña y Braña se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobatorio de la Ordenanza número 9 de las formadas por el Ayuntamiento de esta Corte, en el ejercicio de 1929, para la exacción municipal sobre inspección de motores, calderas y ascensores.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 567)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en la representación que acreditó de la Compañía «Singer», de máquinas para coser, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo, de 30 de Noviembre de 1928, desestimando reclamación contra otro de la Administración de Rentas Públicas que denegó la exención del impuesto de Transportes, solicitada por la recurrente y la devolución de las cantidades ingresadas por tal concepto desde 9 de Febrero de 1923.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 568)

Para los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración del Estado, se hace saber que por el Procurador D. Carlos María Brú se ha interpuesto, a nombre de D. Luis de la Peña y Braña, recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Ha-

cienda de esta provincia de 19 de Enero de 1929, que desestimó la reclamación interpuesta contra la Ordenanza formada por el Ayuntamiento, reguladora del derecho y tasa sobre toldos e instalaciones plegables para el ejercicio de 1929.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres
(Núm. 581)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Luis de la Peña y Braña se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobatorio de la Ordenanza de las formadas por el Ayuntamiento de esta Corte, reguladora de la exacción municipal sobre alcantarillado durante el ejercicio de 1929.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 566)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración, se anuncia que por D. Enrique Muñoz Guillén se ha interpuesto recurso Contencioso contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 28 de Noviembre de 1928, sobre aplicación del artículo 22 del Reglamento de Empleados.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres
(Núm. 565)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. José Villarrolla Andreu se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19, 26 y 28 de Diciembre de 1928 y 9 de Enero de 1929 que desestimaron recurso de reposición contra acuerdo de dicha Corporación de 28 de Noviembre de 1928, sobre aplicación del artículo 22 del Reglamento de Empleados.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 578)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Cecilio Gurra Retortillo con doña Victoria Boch Masó, sobre alzamiento de la retención del sueldo que disfruta el actor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 40.—En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Marzo de 1929. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso y seguidos en

tre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Cecilio Gurra Retortillo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Manuel González Sánchez y representado por el Procurador D. José López Batanero; y de la otra, como demandada y apelada, doña Victoria Boch Masó, también mayor de edad, casada, sin profesión especial y de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre alzamiento de la retención de sueldo que disfruta el actor,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa declaración de las costas de esta segunda instancia, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito del Congreso dictó en los presentes autos con fecha 22 de Agosto del año último, por la que desestimó la demanda interpuesta por el Procurador D. José López Batanero, en nombre de D. Cecilio Gurra Retortillo, y, en su consecuencia, absolvió a la demandada doña Victoria Boch, de la misma, y condenó al D. Cecilio Gurra al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Victoria Boch, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Antonio Delgado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 530) (C.—89)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Lorenza Pascual Jimeno, con doña María Navarro Marín y Tomás Pellejero Jimeno, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 39.—En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de Febrero de 1929. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Lorenza Pascual Jiménez, mayor de edad, viuda y vecina de esta Corte, representada primeramente por el Procurador don Saturnino López del Olmo y en

la actualidad por sí misma, y defendida por el Letrado D. Mariano Oliver; y de otra, como demandada apelada, doña María Navarro Marín, también mayor de edad, viuda y vecina de Santa Cruz de Mudela, representada por el Procurador D. Tomás Morencos y defendida por el Letrado D. Pedro Vicente Buendía, y de otra, también como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de D. Tomás Pellejero Jimeno, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, en 1.º de Octubre último, dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por la que declaró no haber lugar a la demanda de tercería de dominio entablada por doña Lorenza Pascual Jiménez, de la que absolvió a los demandados doña María Navarro Marín y D. Tomás Pellejero, imponiendo a dicha demandante las costas de este litigio; condenamos en las de esta alzada a la parte apelante; y devuélvanse los autos al Juzgado de su origen, con las correspondientes certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia, en esta segunda instancia, del demandado D. Tomás Pellejero Jimeno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Alvarez Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—Luis Amado.—Juan Brey.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Amado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al ligante no comparecido D. Tomás Pellejero Jimeno, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de Febrero de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 475) (C.—134)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias de cuenta jurada por el Procurador D. Victorino Sanz, a D. Tomás Gianello Marco, se saca a la venta, en pública subasta, la participación del 43,14 por 100 que en el establecimiento mercantil, sito en esta Corte, denominado «Casa Thomas», corresponde al demandado D. Tomás Gianello, en unión de sus hermanos, y que ha sido tasada en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas con setenta y siete céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número

uno, se ha señalado el día trece de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luan León

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—515)

CÉDULA DE CITACIÓN

Por virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 13 del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a nombre de doña Beatriz Esteban Fernández del Pozo, Condesa de Medina y Torres, contra D. José Rodríguez de Castro y los herederos de D. Alfonso de Mendoza Esteban, sobre tercería de dominio de los intereses de un depósito de valores; y mediante ignorarse quiénes sean los herederos del demandado don José Rodríguez de Castro, así como su paradero, se les cita por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de declararles en rebeldía si no lo verifican.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Juan León

(C.—106)

CENTRO

Lajusticia Alonso Méndez (Santiago), domiciliado últimamente en Carrera de San Jerónimo, 34, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 162 de 1929.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo
(B.—392)

EDICTO

En virtud del presente, que se expide cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de jurisdicción contenciosa que radica en dicho Juzgado, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, sobre declaración de herederos abintestato de D. José Doval Iglesias, natural de San Andrés de Chamorro, provincia de Lugo, hijo de D. Juan y de doña Pascuala, que falleció, en estado de soltero, en Madrid, el día nueve de Junio último, a los setenta y ocho años de edad, se anuncia, por medio del presente, la muerte, sin testar, del expresado finado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al hacerse saber que reclaman su herencia, su

hermana de doble vínculo, doña Manuela Doval Iglesias, y su sobrina carnal, hija de otro hermano del causante, llamado D. Santiago Carmen Doval Díaz, que se hallan en segundo y tercer grado de parentesco, respectivamente, con el causante, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, a reclamar dicha herencia, dentro del término de treinta días; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—518)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido, en concepto de pobre, por doña Luisa Cuenca del Río, se emplaza, por medio del presente edicto, a quienes puedan ser los parientes de la doña Remedios, que a la sazón se encuentra recluida en observación, para que, en el término de un mes, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se acordará sobre la reclusión solicitada, con o sin su audiencia.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(C.—104)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos incidentales de pobreza, que siguió D. José Reynau Lloret, para litigar con la Compañía de los Motores Deuz Otto Legítimo Ltda. de Madrid, hoy exacción de costas en procedimiento de apremio, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, y precio de tasación, los bienes embargados al señor Reynau Lloret, consistente en una barca denominada «Celia», tasada en la cantidad de 1.200 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 23 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(C.—105)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Toledo, dimanante de causa seguida por escarnio a la Religión Católica, contra D. Rafael Salazar Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 554 pesetas en que han sido tasados varios bienes muebles embargados a dicho señor Salazar, los cuales se hallan depositados en poder de D. Fermín González y González, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Raimundo Lulio, número 10, duplicado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, y se ha señalado el día 3 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 415,50 pesetas, porque se procede en esta segunda subasta, rebajado el 15 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del precio se verificará a los tres días siguientes al de su aprobación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 28 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Juan García Inés

Alarcón
(Núm. 501) (C.—101)

UNIVERSIDAD

Montero Llorente (Enrique), hijo de Manuel y Juana, natural de Madrid, de estado casado, profesión portero, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 12 y 14, portería, procesado por estafa, sumario 23 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con objeto de notificarle un auto decretando su procesamiento y prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento, que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Secretario,
P. S.

Anselmo M. López
Fernández Quirós

(B.—280)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Elvira Mangas Rodríguez, hija de Tomás y Tomasa, de veintitrés años, soltera, sirvienta, y domiciliada en la calle del Pez, número 22, tercero izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarada in-

curso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º
Fernández Quirós

(B.—342)

GETAFE

EDICTO

Don Juan Cervera Deleito, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que a instancia de don Mariano Vela Vicente, labrador y vecino de Carabanchel Bajo, se tramita expediente de dominio para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, con varias habitaciones, en término municipal de Carabanchel Bajo, de caber seiscientos treinta y un metros, cincuenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento treinta y ocho pies también cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con casa de Blas López; por la izquierda, con la de Sandalio Pérez; por la espalda, con el camino de Villaverde, y por el frente, con la carretera de Toledo, por donde tiene el número cinco antiguo y once moderno, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe a nombre de D. Claudio Palacios Ortega, de quien la adquirió el solicitante por título de compra.

Y por el presente edicto, que es el tercero y último, se confiere traslado del escrito inicial a los herederos y causahabientes de D. Claudio Palacios Ortega, de quien procede la finca, a los que tengan en ella algún interés y derecho real, que son de ignorado domicilio, y se convoca a las personas también ignoradas a quienes pueda perjudicar la referida inscripción para que, en el término de ciento ochenta días, contados desde el día tres de Octubre último inclusive, comparezcan si quieren alegar algún derecho.

Dado en Getafe, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Licdo. Antonio Sanz Dranguet
Juan Cervera

(D.—46)

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de Getafe se tramita demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de fincas y declaración de derechos sobre bienes inmuebles, a instancia de D. Celestino Córdoba Tutor, contra D. Antonio Díaz del Moral por sí y en representación de su esposa doña María Antonia Díaz, D. Gregorio Melgar Martín y las personas desconocidas que se crean con derecho a una séptima parte no inscrita en el Registro de la mitad de la casa número cinco de la calle de los Caños, de Ciempozuelos, cuya demanda fué admitida en providencia de hoy, mandándose emplazar a dichos demandados para que, en el

término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos de que se hizo mención, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Getafe, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Licdo. Antonio Sanz Dranguet
(D.—45)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Española Dunlop, representada en autos por el Procurador D. Federico Grases, contra D. Pablo Villarejo, vecino de Haro (Logroño), sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un automóvil «Renault», matrícula de Vitoria número 23, el cual ha sido tasado en seiscientos setenta y cinco pesetas, el cual se encuentra en poder de la parte demandada.

El remate tendrá lugar el próximo día dieciséis de Abril, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Licdo. Mario Serratacó
V.º B.º

El Juez municipal,
Fabián de Diego

(D.—44)

LATINA

EDICTO

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Calabuig Lavallo, contra D. Carmelo de la Torre Verdejo, sobre pago de cantidad, en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Kheimental», número 18.604.

Los bienes enumerados han sido justipreciados en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y se hallan depositados en poder de D. José Moll Mercadal, en la calle de Benito Gutiérrez, número tres, habiéndose señalado el día nueve de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Fernando Gil.—El Secretario, Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º
El Juez municipal,
Fernando Gil

(A.—517)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de Abril próximo, a las once, se adquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan para las necesidades de este Parque: hulla de Asturias para hornos, clase galleta; cok para hornos, sal, bombillas para alumbrado de cuarteles y material para instalaciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico, 34.

Madrid, 18 de Marzo de 1929.

El Director,
José Lanzarote

(Núm. 640) (E.—149)

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

Segunda subasta

A los cinco días hábiles a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, se verificará en el Cuartel de estos Centros la venta, en pública subasta, de los caballos de desecho nombrados Remedido y Amposta, por no haber sido vendidos en la primera, siendo de cuenta del rematante o rematantes los gastos de inserción de este anuncio y del publicado con fecha 18 del actual anunciando la primera subasta.

San Lorenzo del Escorial, 25 de Marzo de 1929.

El Comandante Jefe del Detall,
Augusto Galdín

(Núm. 639) (E.—150)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Este Banco convoca a Junta general ordinaria, con sujeción al artículo 60 de los Estatutos, para el sábado 25 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, número 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1928 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean cincuenta o más acciones y deseen asistir y tomar parte en la Junta general, para poder ejercitar este derecho, deberán depositarlas antes del 5 de Mayo:

En Madrid, en las Cajas del establecimiento.

En provincias, en las sucursales del Banco de España.

Serán admitidos también con el mismo fin en las Cajas expresadas los

resguardos de las acciones que los señores accionistas tengan depositadas en otros Bancos o Sociedades.

Aquellos accionistas que no posean un número suficiente de acciones para completar un voto podrán reunirse en grupo con objeto de completarlo y ejercitar su derecho; pero el Banco no reconocerá como tenedor de las acciones de cada grupo, y, por tanto, con derecho a votar, más que a una sola persona que justifique la representación de las demás que lo integren.

Los accionistas que hayan justificado su derecho recibirán gratuitamente papeletas de admisión, indicando el número de acciones que poseen y el número de votos de que disponen.

Los accionistas, provistos de poderes, o los representantes, sean o no accionistas, de quienes trata el artículo 61 de los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el artículo 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por sí o delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid, 23 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Eduardo Leclere y Méndez
(A.—521)

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 90.949 a nombre de doña Dorinda Simón Cuello, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,
Orosio M.º Chamorro
(A.—519)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 78.408 a nombre de D. Francisco Salido y Fabra, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Marzo de 1929.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.º Chamorro
(A.—520)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 114.874 a nombre de D. Antonio Insua del Valle, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de Marzo de 1929.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.º Chamorro
(A.—522)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202